



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°: 70001 33 31 001 **2020 00066-00**

Demandante: Orlando Rafael Mercado Valeta

Demandado: Municipio de Santiago de Tolú- Decreto N° 067 del 25 de marzo de 2020

Medio de control: Electoral

AUTO

Mediante escrito presentado el 16 de octubre de 2020 (ver Tyba) la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha ocho (8) de octubre de 2020, notificada por correo electrónico el 09 de octubre de 2020.

El artículo 292 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del recurso de apelación dispone:

“ARTÍCULO 292. APELACIÓN DE LA SENTENCIA. **El recurso se interpondrá y sustentará ante él a quo en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes, y se concederá en el efecto suspensivo.** Si el recurso no es sustentado oportunamente el inferior lo declarará desierto y ejecutoriada la sentencia. (...)” **(Negritas por fuera del texto original)**

A luz de la norma citada, y atendiendo a que el recurso de apelación se presentó oportunamente, este despacho **DISPONE:**

1.- Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 8 de octubre de 2020.

2- Una vez se notifique este auto, sin necesidad de esperar término de ejecutoria, por secretaría, **remítase de manera inmediata** el presente proceso al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia del 8 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0beebf3df1d0d6e4d5b7c10255fea30034d6fd873ce075e54507dbe79bb739f7

Documento generado en 20/10/2020 02:54:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>